



CONTRATO DE COLABORACION

En Zaragoza a 12 de JULIO de 2022

REUNIDOS

CESAR A. PEGUERO MOREIRA

De una parte D., en representación del COLEGIO PROFESIONAL DE DELINEANTES, con domicilio en calle CONDE ARANDA 42-44, 2ªIZDA y CIF Q5067002E

Y de otra parte D. ESTELA BELTRAN LISBONA en representación de UNICALIA ZARAGOZA, S.L., con domicilio en calle San Miguel nº5

Ambas partes se reconocen la mutua capacidad legal necesaria para la firma del presente contrato, y puestos previamente de acuerdo.

MANIFESTAN

A) Que el COLEGIO, representa a los colegiados que ejercen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y entre sus funciones está la de procurar ventajas para ellos en bienes y servicios que puedan resultar de su interés, como pueden ser ofertas especiales en todo lo relativo a salud y bienestar entre otros.

B) Que acepta el compromiso de ofrecer los siguientes descuentos en todos sus productos:

- 50% en gafas graduadas monofocales y progresivas
- 10% de descuento adicional en promociones activas y descuentos puntuales
- 30% en gafas de sol
- 30% en lentes de contacto
- Revisión visual y optométrica GRATUITA
- Adaptación de lentillas GRATUITA
- Medida de la presión intraocular (tensión ocular) GRATUITA

C) Que habiendo convenido ambas partes poner en común un proyecto de colaboración para la obtención de los citados descuentos, lo formalizan por medio del presente contrato que se registrá de acuerdo con lo acordado en las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- El descuento que se ofrece en este acuerdo es el indicado en el punto anterior sobre los precios vigentes

Segundo.- El COLEGIO se compromete a publicitar a sus colegiados el convenio realizado a través de los medios que habitualmente utilice de comunicación (página web, boletines, revistas, mailing, etc.).

Tercero.- Para que un colegiado pueda disfrutar de los descuentos pactados, deberá presentar su carnet de colegiado o documento acreditativo que certifique su condición de colegiado.

Cuarto.- La vigencia temporal del presente contrato será de 1 año a partir de la fecha de la firma del mismo, renovándose tácitamente por iguales períodos de tiempo, salvo que alguna de las partes comunicase el deseo de dar por finalizada la relación contractual al menos con una antelación de 30 días a la fecha de su finalización.

Quinto.- Ambas partes se comprometen a no utilizar para fines distintos de los pactados cualesquiera información, ideas o materiales facilitados con ocasión del convenio, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 34/1988 General de Publicidad.

Sexto.- Sin perjuicio de lo establecido en los pactos anteriores, el presente contrato será resuelto, en caso de incumplimiento de una de las dos partes y a instancias de la otra, con arreglo a lo dispuesto en el Código Civil.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes de este contrato por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.



Fdo. D. CESAR A. PEGUERO MOREIRA



ESTELA BELTRAN

Fdo. D. ESTELA BELTRAN LISBONA